

**ORDEN de 8 de marzo de 2004, por la que se convocan los premios extraordinarios de las modalidades de Bachillerato correspondientes al curso 2003/2004.**

Por el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad de Extremadura funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria. El Decreto del Presidente 17/1999 asigna a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología las funciones y servicios traspasados.

La Orden de 13 de diciembre de 1999, del Ministerio de Educación y Cultura, establece en su artículo tercero que las administraciones educativas podrán convocar anualmente los Premios Extraordinarios de Bachillerato.

De acuerdo con dicha posibilidad y con el objetivo de reconocer oficialmente los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo del alumnado que ha cursado estudios de Bachillerato con excelente resultado académico en Centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la presente Orden se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2003/2004.

La presente Orden se dicta de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 126/2001 de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en materia de Enseñanzas no Universitarias.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

**DISPONGO**

Primero.- En el marco de lo señalado en el Capítulo V del Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, la presente Orden regula la convocatoria y establece las normas que regirán la concesión de los Premios Extraordinarios de las modalidades de Bachillerato correspondientes al curso 2003/2004.

Segundo.- Se aprueban las Bases Reguladoras e impresos normalizados que figuran en los Anexos I, II y III de la presente disposición, y se autoriza la iniciación del procedimiento para la concesión de premios extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero.- Se podrá conceder un Premio Extraordinario por cada mil alumnos, o fracción superior a quinientos alumnos matriculados en el Segundo Curso de Bachillerato en los Centros e Institutos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto públicos como privados, en las modalidades de enseñanza presencial o a distancia.

De acuerdo con los datos de matriculación de alumnos obrantes en la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, en la presente Convocatoria se otorgarán un número máximo de nueve Premios Extraordinarios.

Cuarto.- Cada uno de los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Extremadura está dotado con un importe de seiscientos diez euros (610 euros), y además faculta para optar al Premio Nacional de Bachillerato.

Quinto.- La vía de financiación de estos Premios se fija en la aplicación presupuestaria: 2004 13 06 423A 481.00, proyecto 2003 13 06 0002 correspondiente al superproyecto 2002 13 06 9001

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera.- Se faculta al Director General de Ordenación, Renovación y Centros para desarrollar, en el ámbito de sus competencias, lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de marzo de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

**ANEXO I  
BASES REGULADORAS**

Primera.- La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología convoca los Premios Extraordinarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes a las modalidades de Bachillerato reguladas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Segunda.- 1º.- Todos los alumnos que hayan cursado y superado, en el curso 2003/2004, en Centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los estudios conducentes a la obtención del Título de Bachiller de cualquiera de las Modalidades de Bachillerato, podrán optar al Premio Extraordinario.

2º.- Para tomar parte en esta convocatoria, el alumno o la alumna deberá tener un expediente de calificación que al aplicar el baremo establecido, en cualquier Modalidad de Bachillerato, sea igual o superior a 8,75 puntos.

3º.- Para obtener la nota media se computarán exclusivamente las calificaciones, indicadas por su valor numérico, obtenidas en las materias comunes, específicas de modalidad y optativas de los dos cursos de Bachillerato.

Los centros, una vez celebrada la última sesión de evaluación al término del periodo lectivo correspondiente al segundo curso y

comunicadas a los alumnos las calificaciones finales, informarán a aquéllos que reúnan los requisitos exigidos, acerca de la posibilidad de presentarse a los Premios Extraordinarios de Bachillerato en las condiciones establecidas.

4º.- Los Secretarios de los I.E.S. en los que se inscriban los alumnos (Anexo II: Ficha de inscripción) para las pruebas, se responsabilizarán de calcular y certificar la nota media de cada alumno/a, emitiendo la certificación académica (Anexo III: Modelo de certificación académica). La nota media se establecerá con 2 cifras decimales. De conformidad con el artículo 21.4 del Decreto 126/2001, de 25 de julio, no se admitirán redondeos por exceso en el cálculo de la nota media.

Tercera.- 1º.- Los alumnos que, reuniendo los requisitos indicados deseen optar al Premio Extraordinario, se inscribirán, en el Instituto en el que se encuentre su expediente académico hasta el día 16 de junio de 2004, inclusive.

Se abrirá un plazo extraordinario de inscripción entre los días 8 y 15 de septiembre de 2004, ambos inclusive, para aquellos alumnos que pasen a estar en posesión de los requisitos establecidos en la Base Segunda al término de la sesión extraordinaria de evaluación y calificación celebrada en septiembre y deseen optar al Premio Extraordinario. Este plazo se hace extensivo para aquellos alumnos que justifiquen ante el Director del I.E.S. que, estando ya en junio en posesión de los requisitos, no pudieron inscribirse en el plazo establecido en el párrafo anterior con carácter general. En ambos casos la solicitud irá acompañada de un informe del Director del I.E.S. acreditativo de los motivos que han hecho necesario el uso del plazo extraordinario de inscripción.

2º.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud de iniciación no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado, para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándosele que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1. de la citada Ley, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3º.- Antes del día 27 de junio de 2004, los Secretarios de los Institutos de Educación Secundaria, remitirán a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, sita en la calle Delgado Valencia, nº 6, 2ª planta de Mérida, las inscripciones presentadas, debiendo quedar las mismas debidamente registradas. Se abrirá un plazo extraordinario, cuyo término será el 21 de septiembre de 2004, exclusivamente para las solicitudes a que se refiere el apartado primero de la Base Tercera.

Cuarta.- El desarrollo y resolución de las pruebas se efectuarán conforme a las siguientes Instrucciones:

#### PRIMERA PARTE

a) Comentario de un texto de carácter lingüístico, filosófico o histórico.

Puntuación máxima: 10 puntos.

b) Análisis de un texto en la primera lengua extranjera cursada por el/la alumno/a y respuestas a las cuestiones que, con carácter cultural, lingüístico o gramatical, puedan ser planteadas sobre el mismo. El ejercicio se realizará sin el diccionario correspondiente.

Puntuación máxima: 10 puntos.

SEGUNDA PARTE: Sobre dos materias obligatorias cursadas por el/la alumno/a según la Modalidad de Bachillerato e Itinerario por las que el solicitante haya optado:

a) Desarrollo de un tema, respuesta a cuestiones y/o ejercicios prácticos de acuerdo a la siguiente relación:

1) Modalidad de Tecnología:

Itinerario Ciencias e Ingeniería: Matemáticas

Itinerario Tecnología Industrial: Tecnología Industrial

2) Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y la Salud:

Itinerario Ciencias e Ingeniería: Matemáticas

Itinerario Ciencias de la Salud: Química

3) Modalidad de Ciencias Humanas y Sociales:

Itinerario de Humanidades: Latín

Itinerario de Ciencias Sociales, Geografía e Historia: Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales

Itinerario de Ciencias Sociales, Administración y Gestión: Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales

4) Modalidad de Artes: Historia del Arte:

b) Desarrollo de un tema, respuesta a cuestiones y/o ejercicios prácticos de acuerdo a la siguiente relación:

1) Modalidad de Tecnología:

Itinerario Ciencias e Ingeniería: Física

Itinerario Tecnología Industrial: Mecánica

2) Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y la Salud:

Itinerario Ciencias e Ingeniería: Física

Itinerario Ciencias de la Salud: Biología

3) Modalidad de Ciencias Humanas y Sociales:

Itinerario de Humanidades: Historia del Arte

Itinerario de Ciencias Sociales, Geografía e Historia: Geografía  
 Itinerario de Ciencias Sociales, Administración y Gestión: Geografía

#### 4) Modalidad de Artes: Dibujo Artístico:

Puntuación máxima: 20 puntos; 10 puntos máximo por prueba de cada materia.

Quinta.- Las Pruebas se celebrarán el día 23 de septiembre de 2004, en el I.E.S. "Santa Eulalia" sito en la Ctra. Circunvalación, s/n. de Mérida. El acto de presentación se realizará a las nueve horas y la celebración de los diversos ejercicios seguirá el siguiente orden:

- De 9,30 a 11,45 horas ..... 1º Ejercicio
  - Prueba a) de 9,30 a 10,30 horas
  - Prueba b) de 10,45 a 11,45 horas
- De 12,15 a 14,30 horas ..... 2º Ejercicio
  - Prueba a) de 12,15 a 13,15 horas
  - Prueba b) de 13,30 a 14,30 horas

Sexta.- El Tribunal de Evaluación, que será asimismo el encargado de la preparación de las pruebas, estará constituido por funcionarios de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología que ejerzan la función Inspectoras o como Profesores de Educación Secundaria, especialistas de las diversas materias que compongan la prueba.

El Director General de Ordenación, Renovación y Centros, oídas las respectivas Direcciones Provinciales, designará los miembros de dicho Tribunal indicando asimismo las personas que actuarán como Presidente y Secretario del mismo.

El Presidente del Tribunal será responsable del riguroso mantenimiento del anonimato de los participantes hasta que se hayan obtenido las calificaciones de la prueba.

Los miembros del Tribunal percibirán las compensaciones económicas previstas en el Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del Servicio.

Séptima.- El Tribunal elaborará la propuesta de adjudicación de los Premios correspondientes a los candidatos cuyas pruebas hayan evaluado y las publicará, el 1 de octubre, en los tablones de información de las dos Direcciones Provinciales de Educación.

Para la obtención del Premio, los alumnos deberán haber obtenido en cada prueba, al menos, 5 puntos, y una calificación global igual o superior a 32 puntos. Además, el Tribunal no podrá proponer un número superior al cupo que corresponda, según el artículo tercero de la presente Orden.

Octava.- Los alumnos examinados, sus padres o representantes legales podrán presentar alegaciones por escrito contra la calificación obtenida en las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz,

en Avda. Europa, nº 2 y de Cáceres, en Avda. Miguel Primo de Rivera, nº 2-5º, mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal correspondiente, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente en que sean hechas públicas las calificaciones.

Si la reclamación se basa en la existencia de un error material padecido en la calificación o en la notificación de la misma, el Presidente, una vez comprobado el error ordenará su inmediata subsanación.

Si la reclamación se basa en la valoración de algún ejercicio el Presidente ordenará al Tribunal su revisión, y resolverá según corresponda al dictamen colegiado del Tribunal.

Novena.- El Tribunal, atendidas las alegaciones, remitirá el día 8 de octubre de 2004, la propuesta definitiva de adjudicación acompañada de las actas de calificación correspondientes, a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros; C/ Delgado Valencia, nº 6 - 06800-Mérida.

Décima.- La Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, vistas las actas de calificación del Tribunal de Evaluación, elevará propuesta definitiva de adjudicación al Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, que procederá a la concesión de los Premios, publicándose posteriormente en el Diario Oficial de Extremadura.

Para que se haga efectivo el pago del premio, cada alumno premiado deberá presentar en la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros (C/ Delgado Valencia, 6, 2ª, 06800 Mérida), dentro del plazo improrrogable de diez días naturales desde la publicación de la Resolución de concesión de los premios en el Diario Oficial de Extremadura, documento original de "Altas de Terceros" correspondiente a una cuenta bancaria en la que el alumno sea titular, si éste es mayor de edad, o cotitular junto con el padre, la madre o el tutor, en el caso de no ser mayor de edad.

El órgano gestor comprobará de oficio y, con carácter previo al pago de las ayudas, que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

Undécima.- Además de la cantidad en metálico con que está dotado cada Premio, los alumnos que obtengan Premio Extraordinario de Bachillerato recibirán un Diploma acreditativo cuya entrega se realizará en la sede de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en Mérida. Asimismo la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros procederá a comunicar la concesión del Premio Extraordinario a los Centros de los alumnos seleccionados, para que quede reflejado en su expediente académico personal.

Duodécima.- Las presentes Bases reguladoras deberán ser trasladadas, con la mayor brevedad, por las Direcciones Provinciales de Educación a los Equipos Directivos de los Centros en que se haya impartido 2º Curso de Bachillerato durante el curso académico 2003-2004.

## ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE PREMIO EXTRAORDINARIO DE BACHILLERATO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	2003/2004
--	-----------

## DATOS DE EL/LA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS: .....

D.N.I.: ..... FECHA DE NACIMIENTO: ..... TELÉFONO: .....

DOMICILIO: ..... Nº: ..... C.P.: .....

LOCALIDAD: ..... PROVINCIA: .....

## DATOS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

CENTRO O CENTROS EN QUE CURSÓ ESTUDIOS: .....

ADSCRITO AL I.E.S. (SÓLO PARA ALUMNOS DE CENTROS PRIVADOS): .....

LOCALIDAD: ..... C.P.: .....

## DATOS ACADÉMICOS

## PRIMER IDIOMA EXTRANJERO CURSADO EN EL BACHILLERATO

ALEMÁN  FRANCÉS  INGLÉS  ITALIANO  PORTUGUÉS

Indicar la modalidad de Bachillerato y, dentro de ella, la opción cursada de acuerdo con el Decreto 86/2002, por el que se establece el Currículo de Bachillerato en Extremadura.

MODALIDAD DE CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD 

OPCIÓN 1: CIENCIAS E INGENIERÍA  OPCIÓN 2: CIENCIAS DE LA SALUD

MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES 

OPCIÓN 1: HUMANIDADES  OPCIÓN 2: CIENCIAS SOCIALES, GEOGRAFÍA E HISTORIA

OPCIÓN 3: CIENCIAS SOCIALES, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

MODALIDAD DE TECNOLOGÍA 

OPCIÓN 1: CIENCIAS E INGENIERÍA  OPCIÓN 2: TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

MODALIDAD DE ARTES 

OPCIÓN 1. ARTES PLÁSTICAS  OPCIÓN 2: ARTES APLICADAS Y DISEÑO

**SOLICITA**, tomar parte en las pruebas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la obtención de los Premios Extraordinarios de las modalidades del Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, correspondiente al curso académico **2003/2004**.

En ....., a ..... de ..... de .....

(Firma)

**EXCMO SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

**ANEXO III**

Don/Doña \_\_\_\_\_  
 ha obtenido las siguientes calificaciones en Bachillerato, modalidad: \_\_\_\_\_  
 Opción: \_\_\_\_\_ (se recuerda que el itinerario cursado por cada alumno o alumna se determina en función de las materias obligatorias de las que se ha matriculado en 2º de Bachillerato, y no de las materias optativas)

1º BACHILLERATO	ASIGNATURAS	CALIFICACIÓN
ASIGNATURAS COMUNES		
ASIGNATURAS DE MODALIDAD		
OPTATIVA		

2º BACHILLERATO	ASIGNATURAS	CALIFICACIÓN
ASIGNATURAS COMUNES		
ASIGNATURAS DE MODALIDAD		
OPTATIVA		

Don/Doña \_\_\_\_\_

Secretario/a del Centro \_\_\_\_\_ Código

CERTIFICA: que, una vez examinado el expediente académico del alumno/a \_\_\_\_\_, que ha finalizado sus estudios de Bachillerato en este Centro, resulta una nota media de \_\_\_\_\_

(letra y número), por lo que reúne los requisitos establecidos en la base reguladora 2ª, 1 y 2 del Anexo I, de la Orden de de de 2004, para poder participar en las Pruebas para la obtención de Premio Extraordinario de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Extremadura, curso 2003/2004.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2004

(Firma y sello)

Vº Bº El/ La director/a

Fdo.:

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
*Dirección General de Ordenación Renovación y Centros*